

Decreto N° 9634, que otorga al Capitán John L. Guillén la condecoración del Mérito Aéreo.—G.O.N° 7725, del 31 de julio de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9634.

CONSIDERANDO: los altos merecimientos del Capitán John L. Guillén;

VISTA la Ley N° 3351, del 3 de agosto de 1952;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se otorga por el presente, al Capitán John L. Guillén, la condecoración de Mérito Aéreo, con distintivo blanco, en la Categoría que le corresponde de acuerdo con su grado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110° de la Independencia, 91° de la Restauración y 24° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 9635, que autoriza al Capitán de Fragata Rafael B. Richardson L., a aceptar y usar una condecoración extranjera.—G.O.N° 7715, del 7 de julio de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9635.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Capitán de Fragata Rafael B. Richardson L., O.G., M.M., M.N., M.A., mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar la Medalla de la Coronación, que le ha sido otorgada por Su Magestad la Reina Isabel II de Inglaterra;

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 1325 de fecha 13 de enero de 1947, y del Reglamento N° 4157 de fecha 4 de febrero del mismo año;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49,

incisos 3º y 24º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza al Capitán de Fragata Rafael B. Richardson L., O.G., M.M., M.N., M.A., M. de G., a aceptar y usar la Medalla de la Coronación, que le ha sido otorgada por Su Majestad la Reina Isabel II de Inglaterra.

Art. 2.—Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines del registro correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 9636, que nombra varios miembros para la Junta de Ornato y Embellecimiento del Seybo.—G.O.N° 7711, del 26 de junio de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9636.

VISTO el artículo 5, Párrafo único de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, N° 675, del 14 de agosto de 1944, modificado por la Ley N° 1797, del 4 de septiembre de 1948;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3º y 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Los señores Dr. César A. Bobadilla B., Manuel A. Goico hijo y Lic. Julio Porfirio Dalmasi, quedan nombrados Miembros de la Junta de Ornato y Embellecimiento del Seybo, en sustitución de los señores Lic. Francisco Díaz Méndez, Luis A. Duvergé y Federico C. Goico hijo.

Art. 2.—Queda modificado en cuanto sea necesario, el Decreto N° 5303, del 21 de agosto del 1948.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º